



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 0045
EXPEDIENTE N° 3511-02362/04

NEUQUÉN, 6 ENE 2005

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3511-02362/04 caratulado "Llamado a Inscripción primer Movimiento de personal año 2004 de Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1897 de fecha 17 de noviembre de 2004, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén resolvió llamar a inscripción para el primer movimiento de personal año 2004, a Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial N° 956, por el término de veinte días hábiles a partir del día 22 de noviembre de 2004;

Que a través del Artículo 7°) de dicha Resolución se determinó ratificar a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 2186/88, su Ampliatoria N° 865/89 y las modificaciones dispuestas por la Resolución N° 463/95;

Que debido a la necesidad de fijar criterios de interpretación de los rubros "D" y "E" del Anexo II de la Resolución N° 2186/88 se dictó en fecha 13 de julio de 2000 la Resolución N° 0788 mediante la cual se resolvió derogar el párrafo del Anexo II de la Resolución N° 2186/88 que establece "Por los Rubros "D" y "E" se podrán acumular hasta un total de diez (10) puntos;

Que en su Artículo 2°) establece que los rubros "D" y "E" de la Resolución N° 2186/88 se considerarán todos los antecedentes que presente el aspirante sin establecer tope alguno;

Que con fecha 23 de septiembre de 2003 se inició acción de amparo contra el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, solicitando se declare la nulidad de los concursos de ascenso de jerarquía convocados por Resolución N° 0381/03 y Resolución N° 0396/03, ordenando a la demandada se abstenga de aplicar la Resolución N° 788/00, por considerar que ésta violaba lo dispuesto por el Estatuto del Docente;

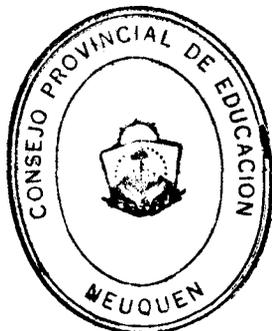
Que en fecha 18 de diciembre de 2003 el Juzgado Laboral N° 2, dictó sentencia declarando la inadmisibilidad de la Acción de Amparo interpuesta;

Que dicha decisión fue apelada y posteriormente desistido el recurso de apelación interpuesto;

Que en virtud de lo expuesto la Resolución N° 0788/00 resulta plenamente vigente, debiéndose aplicar la misma al llamado efectuado mediante Resolución N° 1897/04;

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 0045
EXPEDIENTE N° 3511-02362/04

Que corresponde emitir la pertinente norma legal;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 12 Inciso "d" del Decreto Reglamentario N°572/62 de la Ley N°242;

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

1°) RECTIFICAR el Artículo 7°) de la Resolución N° 1897/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

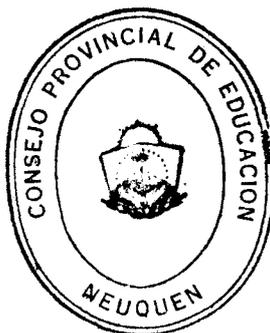
RATIFICAR que a los efectos de la clasificación, se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 2186/88, sus Ampliatorias y Modificatorias.-

2°) DETERMINAR que por la Dirección Provincial de Nivel Inicial, Primario y Especial se realizarán las comunicaciones de práctica.-

3°) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías, Dirección de Despacho, Centro de Documentación, Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Junta de Clasificación Nivel Primario; Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.- **GIRAR** el presente a la Dirección Provincial de Nivel Inicial, Primario y Especial a fin de dar cumplimiento al Artículo 2°).- Cumplido.- **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Primario para la prosecución del trámite.-

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.